



Bruselas, 26.2.2018
COM(2018) 79 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la delegación de poderes a que se refieren el artículo 11, apartado 2, el artículo 15, apartados 2, 3, 6 y 7, y el artículo 45, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común

1. Introducción

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013¹, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2092² («el Reglamento PPC») abarca a) la conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de las pesquerías y flotas que explotan dichos recursos y b) en el marco de las medidas comerciales y financieras de apoyo a la aplicación de la PPC: los recursos biológicos de agua dulce y las actividades de acuicultura, así como la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

A efectos de alcanzar los objetivos del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y, en particular, de garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles a largo plazo desde un punto de vista medioambiental y socioeconómico, los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se delegan en la Comisión respecto de la adopción de medidas de conservación que acompañan determinadas obligaciones medioambientales de los Estados miembros, la aplicación de la obligación de desembarque y el establecimiento de normas detalladas del funcionamiento de los consejos consultivos, que son organizaciones de partes interesadas creadas para ofrecer a la Comisión y a los Estados miembros recomendaciones e información en materia de gestión de la pesca y de los aspectos socioeconómicos y de conservación de la pesca y la acuicultura.

En el artículo 46 del Reglamento PPC se establecen las condiciones por las que se rigen los poderes de la Comisión de adoptar actos delegados.

2. Base jurídica

El artículo 46, apartado 2, del Reglamento PPC prescribe la redacción del presente informe. Con arreglo a esta disposición, la potestad de adoptar actos delegados mencionada en el artículo 11, apartado 2, el artículo 15, apartados 2, 3, 6 y 7, y el artículo 45, apartado 4, se otorga a la Comisión por un período de cinco años a partir del 29 de diciembre de 2013. La Comisión debe elaborar un informe sobre esa delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento PPC.

En virtud del Reglamento PPC, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados en relación con:

a) Las medidas de conservación necesarias para el cumplimiento de determinadas obligaciones existentes en virtud de la legislación medioambiental de la Unión (artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC).

¹ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

² Reglamento (UE) 2017/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 sobre la política pesquera común (DO L 302, p. 1).

b) La incorporación de las obligaciones internacionales de la Unión al Derecho de la Unión, incluidas, en particular, las excepciones de la obligación de desembarque (artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC).

c) La ampliación de la aplicación de la obligación de desembarque a especies distintas de las recogidas en el artículo 15, apartado 1, cuando se presente a la Comisión una recomendación conjunta a estos efectos (artículo 15, apartado 3, del Reglamento PPC).

d) El establecimiento de planes específicos de descartes de carácter temporal que contengan, entre otras, exenciones *de minimis* y exenciones por alta capacidad de supervivencia respecto de la obligación de desembarque para un período no superior a tres años que podrá renovarse por otro período total de tres años, cuando no se adopte un plan plurianual ni un plan de gestión para la pesquería de que se trate (artículo 15, apartado 6, del Reglamento PPC).

e) El establecimiento de exenciones *de minimis* respecto de la obligación de desembarque de hasta el 5 % del total anual de capturas de todas las especies sometidas a la obligación de desembarque a que se refiere el artículo 15, apartado 1, cuando no se hayan adoptado medidas con este fin ni en un plan plurianual ni en un plan específico de descartes (artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC).

f) El establecimiento de normas detalladas relativas al funcionamiento de los consejos consultivos (artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC).

El presente informe no contempla los actos delegados con contenido similar adoptados sobre la base de otros Reglamentos distintos del Reglamento PPC. En concreto, este es el caso de los actos delegados que contienen medidas para aplicar la obligación de desembarque adoptada sobre la base del artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/1139 (el «Plan plurianual del Báltico»)³. La Comisión elaborará un informe en relación con la delegación de poderes que le ha sido otorgada en virtud del plan plurianual del Báltico de conformidad con las condiciones establecidas en este plan.

3. Ejercicio de la delegación de poderes

3.1. Aspectos de procedimiento

El ejercicio de la delegación de poderes otorgados a la Comisión en virtud del artículo 11, apartado 2, y artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC está sujeto a la regionalización: los Estados miembros que tengan un interés directo de gestión y que se vean afectados por las medidas en cuestión podrán acordar presentar recomendaciones conjuntas encaminadas a alcanzar los objetivos de las medidas pertinentes de conservación de la Unión o del plan específico de descartes. A la hora de formular recomendaciones conjuntas para los actos delegados de la Comisión en el marco de la regionalización, los Estados miembros tienen que consultar a los consejos consultivos pertinentes. Si los Estados miembros no logran acordar recomendaciones conjuntas o si las recomendaciones conjuntas no se consideran compatibles con los objetivos y las metas cuantificables de las medidas de conservación de

³ Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2187/2005 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1098/2007 del Consejo (DO L 191 de 15.7.2016, p. 1).

que se trate, la Comisión no podrá ejercer la delegación de poderes, si bien podrá presentar una propuesta de medidas adecuadas con arreglo al Tratado.

Los proyectos de actos delegados de conformidad con el artículo 11, apartado 2, y el artículo 15, apartados 3, 6 y 7, del Reglamento PPC, han sido presentados al Comité científico, técnico y económico de pesca (CCTEP), creado en virtud de la Decisión 2005/629/CE de la Comisión⁴ para tener en consideración los mejores dictámenes científicos disponibles.

Los proyectos de actos delegados por los que se establecen las normas detalladas sobre el funcionamiento del consejo consultivo fueron presentados a todos los consejos consultivos operativos en ese momento con el fin de recabar sus opiniones. Asimismo, fueron debatidos durante las reuniones periódicas de coordinación que mantiene la Comisión con todos los consejos consultivos (reuniones de coordinación entre consejos consultivos).

Por último, los proyectos de actos delegados basados en las delegaciones de poderes recogidas en el Reglamento PPC han sido presentados al grupo de expertos en materia de pesca y acuicultura, creado con el fin de garantizar la adecuada consulta especializada para la preparación de actos delegados. El Parlamento Europeo ha sido sistemáticamente invitado a las reuniones de este grupo de expertos, pero hasta la fecha, su participación ha sido limitada. Los documentos pertinentes para estas consultas fueron enviados simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, tal como se establece en el Acuerdo común sobre actos delegados. Tras la adopción, los actos delegados fueron notificados en su totalidad al Parlamento Europeo y al Consejo. Hasta la fecha, ningún acto delegado adoptado por la Comisión con arreglo al Reglamento PPC ha suscitado objeción alguna por parte del Parlamento Europeo ni del Consejo en el plazo de dos meses previsto con arreglo al artículo 46, apartado 5, del Reglamento PPC. No obstante, en algunos casos, el Parlamento Europeo ha solicitado una prórroga de dos meses para dicho plazo.

3.2. Lista de actos delegados adoptados en virtud del Reglamento PPC

A continuación se recoge la lista de todos los actos delegados que fueron adoptados por la Comisión desde la entrada en vigor del Reglamento PPC. Estos actos delegados están clasificados atendiendo a su situación jurídica (en vigor, objeto de examen y derogado o cuyo plazo de vigencia ha finalizado). La lista se ha actualizado y refleja la situación a día 1 de diciembre de 2017.

3.2.1. Actos delegados en vigor

a) Con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2017/117 de la Comisión**, de 5 de septiembre de 2016, por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para proteger el medio marino del mar Báltico y se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/1778⁵;

- **Reglamento Delegado (UE) 2017/118 de la Comisión**, de 5 de septiembre de 2016, por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para la protección del entorno marino en el mar del Norte⁶;

⁴ Decisión 2005/629/CE de la Comisión, de 26 de agosto de 2005, por la que se establece un Comité científico, técnico y económico de pesca (DO L 225 de 31.8.2005, p. 18).

⁵ DO L 19 de 25.1.2017, p. 1.

⁶ DO L 19 de 25.1.2017, p. 19.

- **Reglamento Delegado (UE) 2017/1180 de la Comisión**, de 24 de febrero de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/118 por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para la protección del entorno marino en el mar del Norte⁷;

- **Reglamento Delegado (UE) 2017/1181 de la Comisión**, de 2 de marzo de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/117 por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para proteger el medio marino del mar Báltico y se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/1778⁸.

b) Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión**, de 18 de noviembre de 2014, relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental⁹;

- **Reglamento Delegado (UE) 2016/171 de la Comisión**, de 20 de noviembre de 2015, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental¹⁰;

- **Reglamento Delegado (UE) 2017/1352 de la Comisión**, de 18 de abril de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión, relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental¹¹.

c) Con arreglo al artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 1392/2014 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo¹² (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2017);

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 1393/2014 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas noroccidentales¹³ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2017);

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 1394/2014 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales¹⁴ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2017);

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 1395/2014 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos y pesquerías de uso industrial en el Mar del Norte¹⁵ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2017);

⁷ DO L 171 de 4.7.2017, p. 1.

⁸ DO L 171 de 4.7.2017, p. 30.

⁹ DO L 16 de 23.1.2015, p. 23.

¹⁰ DO L 33 de 10.2.2016, p. 1.

¹¹ DO L 190 de 21.7.2017, p. 1.

¹² DO L 370 de 30.12.2014, p. 21.

¹³ DO L 370 de 30.12.2014, p. 25.

¹⁴ DO L 370 de 30.12.2014, p. 31.

¹⁵ DO L 370 de 30.12.2014, p. 35.

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 1396/2014 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2014, por el que se establece un plan de descartes en el mar Báltico¹⁶ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2017);
- **Reglamento Delegado (UE) 2016/2250 de la Comisión**, de 4 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar del Norte y en aguas de la Unión de la división CIEM Ila¹⁷ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2018);
- **Reglamento Delegado (UE) 2016/2374 de la Comisión**, de 12 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas suroccidentales¹⁸ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2018);
- **Reglamento Delegado (UE) 2016/2375 de la Comisión**, de 12 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas noroccidentales¹⁹ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2018);
- **Reglamento Delegado (UE) 2016/2376 de la Comisión**, de 13 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para moluscos bivalvos *Venus* spp. en las aguas territoriales italianas²⁰ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2019);
- **Reglamento Delegado (UE) 2016/2377 de la Comisión**, de 14 de octubre de 2016, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 1394/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales²¹;
- **Reglamento Delegado (UE) 2017/86 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar Mediterráneo²² (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2019);
- **Reglamento Delegado (UE) 2017/87 de la Comisión**, de 20 de octubre de 2016, por el que se establece un plan de descartes para la pesca del rodaballo en el mar Negro²³ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2019);
- **Reglamento Delegado (UE) 2017/1393 de la Comisión**, de 24 de mayo de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 1395/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos y pesquerías de uso industrial en el Mar del Norte²⁴ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2017);
- **Reglamento Delegado (UE) 2017/2167 de la Comisión**, de 5 de julio de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/2374, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas suroccidentales²⁵ (fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2018).

d) Con arreglo al artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC Ninguno todavía.

e) Con arreglo al artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC

¹⁶ DO L 370 de 30.12.2014, p. 40.

¹⁷ DO L 340 de 15.12.2016, p. 2.

¹⁸ DO L 352 de 23.12.2016, p. 33.

¹⁹ DO L 352 de 23.12.2016, p. 39.

²⁰ DO L 352 de 23.12.2016, p. 48.

²¹ DO L 352 de 23.12.2016, p. 50.

²² DO L 14 de 18.1.2017, p. 4.

²³ DO L 14 de 18.1.2017, p. 9.

²⁴ DO L 197 de 28.7.2017, p. 1.

²⁵ DO L 306 de 22.11.2017, p. 2.

- **Reglamento Delegado (UE) 2015/242 de la Comisión**, de 9 de octubre de 2014, por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la política pesquera común²⁶;

- **Reglamento Delegado (UE) 2017/1575 de la Comisión**, de 23 de junio de 2017, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/242 por el que se establecen las normas detalladas de funcionamiento de los consejos consultivos en virtud de la política pesquera común²⁷.

3.2.2. Actos delegados adoptados por la Comisión, pero todavía no en vigor (objeto de examen)

a) Con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC
Ninguno

b) Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC

- Reglamento Delegado (UE) .../..., que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión, relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, con respecto a la población mediterránea de pez espada, adoptado el 30 de noviembre de 2017.

c) Con arreglo al artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar del Norte y en aguas de la Unión de la división CIEM IIa para el año 2018, adoptado el 20 de octubre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/2374, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas suroccidentales, adoptado el 20 de octubre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales y de aguas profundas en aguas noroccidentales para el año 2018, adoptado el 20 de octubre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/86, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar Mediterráneo, adoptado el 23 de octubre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, por el que se establece un plan de descartes relativo al salmón en el mar Báltico, adoptado el 21 de noviembre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado n.º 1394/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales, adoptado el 21 de noviembre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado n.º 1395/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos y pesquerías de uso industrial en el Mar del Norte, adoptado el 23 de noviembre de 2017;

- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado n.º 1393/2014, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas noroccidentales, adoptado el 24 de noviembre de 2017.

²⁶ DO L 41 de 17.2.2015, p. 1.

²⁷ DO L 239 de 19.9.2017, p. 1.

d) Con arreglo al artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC
- Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión, por el que se establece una exención *de minimis* a la obligación de desembarque para determinadas pesquerías de pequeños pelágicos en el mar Mediterráneo, adoptado el 23 de octubre de 2017.

e) Con arreglo al artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC
Ninguno

3.2.3. Actos delegados derogados o cuyo plazo de vigencia ya ha finalizado

a) Con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento PPC
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/1778 de la Comisión**, de 25 de junio de 2015, por el que se establecen medidas de conservación de las pesquerías para proteger las zonas de arrecife en aguas bajo la soberanía de Dinamarca en el mar Báltico y el Kattegat²⁸, derogado por el Reglamento Delegado (UE) 2017/1181 de la Comisión.

b) Con arreglo al artículo 15, apartado 2, del Reglamento PPC
Ninguno

c) Con arreglo al artículo 15, apartados 3 y 6, del Reglamento PPC
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/2438 de la Comisión**, de 12 de octubre de 2015, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en aguas noroccidentales²⁹, derogado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/2375 de la Comisión desde el 1 de enero 2017;
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/2439 de la Comisión**, de 12 de octubre de 2015, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías pelágicas en las aguas suroccidentales³⁰, derogado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/2374 de la Comisión desde el 1 de enero 2017;
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/2440 de la Comisión**, de 22 de octubre de 2015, por el que se establece un plan de descartes para determinadas pesquerías demersales en el mar del Norte y en aguas de la Unión de la división CIEM IIA³¹; fecha de fin de validez: 31 de diciembre de 2016.

d) Con arreglo al artículo 15, apartado 7, del Reglamento PPC
Ninguno

e) Con arreglo al artículo 45, apartado 4, del Reglamento PPC
Ninguno

4. Conclusión

La Comisión considera que ha ejercido sus poderes delegados dentro del ámbito de los poderes que le han sido otorgados en virtud del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

La delegación de poderes otorgada en virtud del artículo 11, apartado 2, artículo 15, apartados 2, 3, 6, 7 y artículo 45, apartado 4, del Reglamento n.º 1380/2013 debería prorrogarse de

²⁸ DO L 259 de 6.10.2015, p. 5.

²⁹ DO L 336 de 23.12.2015, p. 29.

³⁰ DO L 336 de 23.12.2015, p. 36.

³¹ DO L 336 de 23.12.2015, p. 42.

conformidad con el artículo 46, apartado 2, del mismo Reglamento, en aras de la consecución de sus objetivos.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.